

Al Sr. D. de la N. de S. de la  
Gov. de Castellón

En vista de las fundadas  
razones que V. Sra. expone  
en su oficio de hoy sobre  
no serle posible el Submi-  
nistrar á las tropas que  
se hallan de Guarnición  
en esta Villa, especialmente  
de pan, y con la principal  
de hallarme sitiado, á  
un cerro llamado de la  
D. de S. de donde se le ha  
facilitado á V. en otras oc-  
siones, para que en su  
necesidad, y por el costo de  
facilitar un servicio tan  
importante, no teniendo V.  
otros recursos, podrá V. pe-  
dir el expreso Subministro  
á los Pueblos del alre-  
que lo podrán ser, Cabany  
y Dambach, bajo el concepto  
de no desahuciarlos, como  
era Villa, con la tercera par-  
te del Subministro, como  
gandols á otros Pueblos, por  
trabajar los Paños en  
tropa equivalente á lo  
que Subministra

D. de la N.

que. a. m. a.  
Castellón 28 de J.  
de 1836.

El Com. de J. de m.

Aguirre J.  
de Navarra  
C. B.

Pr. Acab. t. Com. de Villafame

